



Municipalidad Distrital de Independencia

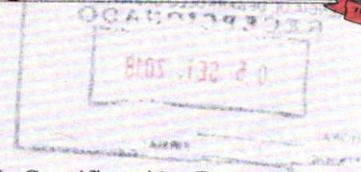
Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373 -2018-MDI



Independencia,

04 SET. 2018



VISTO, el Informe N° 1664-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH: Certificación Presupuestal para la Aprobación de la Ampliación Presupuestal por Mayores Metrados del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES DE ATIPAYÁN, HATÚN PÓNGOR, HUÁNCHAC. MARIÁN, CAURURO, 24 DE JUNIO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH", remitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 194-2016-MDI/GM, de fecha 29 de setiembre de 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES ATIPAYAN, HATUN PONGOR, HUANCHAC, MARIAN, CAURURU, 24 DE JUNIO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH", con código SNIP N° 357162, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios y un monto de ejecución ascendente a la suma de S/. 810,589.00 Soles, con las características técnicas y financieras detalladas en dicho expediente;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 184-2017-MDI, de fecha 26 de abril de 2017, en su artículo primero se aprueba el Adicional de Obra 01 del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES ATIPAYAN, HATUN PONGOR, HUANCHAC, MARIAN, CAURURU, 24 DE JUNIO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH - I ETAPA", por la modalidad de ejecución de Administración Directa, por el monto de S/. 117,773.18 (Ciento Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Tres con 18/100 Soles), y un porcentaje de 14.86%, respecto al presupuesto inicial; en atención al Informe N° 455-2017-MDI/GDUR/SGOP/SG, de fecha 04ABR.2017, emitido por la Sub Gerencia de Obras, donde se otorga la Conformidad al Expediente. Asimismo, en su segundo artículo, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de 30 días calendarios con eficacia anticipada desde el 13 de febrero de 2017 al 12 de marzo de 2017 para la ejecución del adicional de obra N° 01, conforme al sustento técnico esgrimido en el Informe N° 004-2017-MDI/DEBM/SO;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373 -2018-MDI



Que, con Resolución de Alcaldía N° 463-2017-MDI, de fecha 25 de septiembre de 2017, en su artículo primero dispone, Aprobar el Adicional de Obra 01 – Reformulado, del PIP “*MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES ATIPAYAN, HATUN PONGOR, HUANCHAC, MARIAN, CAURURU, 24 DE JUNIO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH – I ETAPA*”, por la modalidad de ejecución de Administración Directa, por el monto de S/. 85,996.02 (Ochenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Seis con 02/100 Soles), en atención al Informe N° 1423-2017-MDI/GDUR/SGOP/SG, de fecha 22SEPT.2017, emitido por la Sub Gerencia de Obras, donde se otorga la conformidad al expediente;



Que, las ejecuciones de las obras publicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988 que aprueba en su artículo 1° las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; en dicha disposición legal se establece en su numeral 8 que el Ing. Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;



Que, con Carta N° 008-2018-MDI/SGOP/SUP/ERDO, de fecha 17 de mayo de 2018 el Supervisor de Obra Ing. Edgard Ronald Díaz Ordeano solicita al Sub Gerente de Obras Públicas la ampliación de metas justificadas la cual fue solicitada en el asiento N° 33 del cuaderno de obra para la ejecución de trabajos complementarios para el resembrado del césped y todos los trabajos necesarios para lograr cumplir la meta en el Campo Deportivo de Marián;



Que, con Carta N° 242-2018-MDI/GDUyR/SGO/SG, de fecha 21 de mayo de 2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas designa al Supervisor de Obra Ing. Edgar Ronald Díaz Ordeano como encargado de la Elaboración del Expediente de Adicionales de Obra, según los plazos que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y/o Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Carta N° 262-2018-MDI/GDUyR/SGO/SG, de fecha 23 de mayo de 2018, el Sub Gerente de Obras Públicas realiza la consulta del adicional de obra N° 02 al Proyectista Ing. José Antonio Quiroz Pineda;



Que, con Informe N° 177-2018-MDI-GDUR-SGPyE/EESO, de fecha 26 de junio de 2018, el Sub Gerente de Proyectos y Estudios informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la actualización de registro con formato N° 01 del proyecto de Inversión “*MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES ATIPAYAN, HATUN PONGOR, HUANCHAC, MARIAN, CAURURU, 24 DE JUNIO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH*” con Código Único de Inversiones 2320113, las cuales se vienen realizando por etapas, procediendo a la actualización del registro en el banco de inversiones, en cumplimiento al inciso a) del numeral 4.4 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01; señalando que corresponde después de este registro a la Sub Gerencia de Obras Públicas (UEI), realizar la evaluación del adicional y si corresponde realizar los registros en cumplimiento al numeral 7.5 del artículo 7 de la directiva mencionada; sustentándose la información registrada en el

Página 2 de 13

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373 -2018-MDI

Informe N° 958-2018-MDI/GDUR/SGOP/SG, precisando que el proyecto se está ejecutando por etapas, encontrándose la primera etapa en ejecución por Administración Directa;

Que, el Artículo 8° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, en su numeral 8.2 dispone que: *“Las modificaciones durante la fase de ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizara mediante los formatos N°s. 01 o 02 de la presente directiva, según corresponda”;*

Que, en atención a la Carta N° 025-2018-MDI/SGOP/SUP/ERDO, de fecha 16 de julio de 2018, en la que el Ing. Edgard Ronald Díaz Ordeano remite al Sub Gerente de Obras Públicas las modificaciones de la obra en mención; en tal tenor, con Informe N° 397-2018-MDI/GDUR/SGOP/ETE, de fecha 19 de julio de 2018, el Especialista Técnico en Estudios SGOP, manifiesta que habiendo revisado el acervo documentario de la ampliación presupuestal por mayores metros de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES ATIPAYAN, HATUN PONGOR, HUANCHAC, MARIAN, CAURURU, 24 DE JUNIO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ - ANCASH”**, considera que es procedente la ampliación presupuestal por mayores metros de la obra;

Que, a través del Informe N° 1233-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 26 de julio de 2018, el Sub Gerente de Obras Públicas solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación mediante acto resolutivo previa certificación presupuestal; sustentando técnicamente, de acuerdo a los detalles más resaltantes, esto es:

Para la fase de Ejecución de la obra se tuvo como residente y supervisor de obra a los siguientes ingenieros quienes presentaron su renuncia a la ejecución de la obra:

Ingeniero Supervisor 1	:	ING. AYROLOGITO LEON ALVARADO
Ingeniero Residente 1	:	ING. CRISTIAN ALEJO CUEVA
Ingeniero Supervisor 2	:	ING. DARWIN ERICSON BENITES MONTALVO
Ingeniero Residente 2	:	ING. LUIS ANTONIO ROSALES DEXTRE
Ingeniero Supervisor 3	:	ING. WALTER EDMUNDO REVILLA CANCAN
Ingeniero Residente 3	:	ING. RICHARD DICK ESPINOZA CASTILLO

Se autoriza la aprobación del adicional de obra, por las siguientes causales:

Habiéndose advertido que existen vicios ocultos y deficiencias en el proceso constructivo realizado por los anteriores ejecutores supervisor de obra Ing. Walter Edmundo Revilla Cancan, Ingeniero Residente Ing. Richard Dick Espinoza Castillo, además de haberse verificado deficiencias en el Expediente técnico primigenio y Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 y Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 Reformulado.

- a) *En la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES ATIPAYAN, HATUN PONGOR, HUANCHAC, MARIAN, CAURURU, 24 DE JUNIO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH”- I ETAPA. Jurisdicción del Distrito de Independencia, Provincia de HUARAZ; se presentaron muchos percances en el proceso constructivo, porque el proyectista no considero en el Expediente técnico los metros reales así como partidas complementarias a otros trabajos como es el caso de la captación autorizada de agua para el riego del campo deportivo, un sistema óptimo de riego como es en estos casos el riego tecnificado para el grass, la tierra utilizada y verificada en obra no es la adecuada por ser tierra de compactado y no tierra agrícola, por citar algunos, además en el proceso constructivo se han realizado modificaciones al proyecto incrementado metros respecto a las metas planteadas inicialmente tal como es el traslado de tierra agrícola y su correspondiente habilitación del campo deportivo, el engramado en la localidad de Marian, la falencia en el expediente técnico y las modificaciones durante la ejecución (Nivelado del estadio de Marian, instalación de riego tecnificado) ocasionaron dificultades respecto a la cantidad de materiales a utilizar por consiguiente generando mayores costos los cuales no se pueden cubrir con el presupuesto asignado a la primera etapa del proyecto. Siendo los responsables en la ejecución inicial del proyecto los ingenieros: ING. AYROLOGITO LEON ALVARADO, ING. CRISTIAN ALEJO CUEVA, ING. DARWIN ERICSON BENITES MONTALVO, ING. LUIS ANTONIO ROSALES DEXTRE, ING. WALTER EDMUNDO REVILLA CANCAN, ING. RICHARD DICK ESPINOZA CASTILLO.*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373 -2018-MDI

CAUSAL:

Según el Expediente Técnico del Proyecto del campo deportivo de Marian, en la partida denominada "resembrado de césped existente" el cual no existe en el actual campo deportivo así como la tierra no es la óptima para el sembrado del césped, además la meta denominada "drenaje del campo deportivo" e "instalaciones de tubos para el riego del campo deportivo", requiere de ampliación de metrados, (así también se ha verificado el encharcamiento en el campo deportivo) para que el proyecto sea funcional y operativo, por ello podemos entender existen **deficiencias en el Expediente Técnico**, así como se ha verificado la ejecución de trabajos deficientes en el proceso constructivo de los drenajes del campo deportivo el cual no cumple con su funcionalidad habiéndose verificado que por el mal funcionamiento del drenaje existen encharcamiento por las precipitaciones; se verificó que el terreno para el sembrado del césped no es el óptimo por tratarse de tierra para afirmado y no tierra agrícola, también se verificó la inexistencia del césped para el resembrado, razón por la cual es necesario rectificar. Lo anterior se debe a un deficiente proceso constructivo realizado por los anteriores residente y supervisor.

META FÍSICAS:

- Campo deportivo, Corte y tendido de tierra negra en el campo deportivo: 765.50 m3.
- Drenaje del campo deportivo, 214.90 ml.
- Instalación de tubos para el riego del campo.
- Resembrado de Césped existente 5655.03 m2.
- Combustible.
- Flete Terrestre.

PLAZO DE EJECUCIÓN : 15 días calendarios.

CONCLUSIONES:

Debido a que existen **deficiencias en los metrados del expediente técnico**, en la partida se tiene la necesidad indispensable de realizar la ampliación presupuestal por mayores metrados por situaciones imprevisibles durante la ejecución de obra, ya que estas son necesarias para alcanzar la finalidad del proyecto, de acuerdo al siguiente cuadro.

Variación en el monto de inversión, respecto al Monto Contractual						
Monto de inversión a precios de mercado				Incremento		
Monto Exp. Técnico	Deductivo	Adicional	Modificado	En Soles	En Porcentaje	ADICIONAL
(B)	(C)	(D)	E = (B) - (C) + (D)	(E) - (B)		
S/. 810,589.00	S/. 0.00	S/. 80,756.95	S/. 891,345.95	S/. 80,756.95	9.96%	3
S/. 810,589.00	S/. 0.00	S/. 85,996.02	S/. 896,585.02	S/. 85,996.02	10.61%	2
S/. 810,589.00	S/. 0.00	S/. 117,773.18	S/. 928,362.18	S/. 117,773.18	14.53%	1
				TOTAL	35.10%	

Se muestra que la ampliación presupuestal por mayores metrados N° 03 tiene una incidencia del 9.96% con respecto al monto de inversión.

El total de porcentajes de incidencia por ampliación presupuestal total es de 35.10%.

Ampliacion presupuestal 2 Aprobado con Resolucion de Alcaldia N° 463-2017-MDI
 Ampliacion presupuestal 1 Aprobado con Resolucion de Alcaldia N° 184-2017-MDI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373 -2018-MDI

1.1. De los costos de la ampliación presupuestal por mayores metrados podemos concluir:

PRESUPUESTO TOTAL

01	INFRAESTRUCTURA DEL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE MARIAN-INDEPENDENCIA-HUARAZ					56,867.75
01.01	CAMPO DEPORTIVO					26,022.75
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES					200.00
01.01.01.01	ALMACEN DE OBRA	GLB	1.00	200.00		200.00
01.01.02	OBRAS PRELIMINARES					500.00
01.01.02.01	MOVILIZACION DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	GLB	1.00	500.00		500.00
01.01.03	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO					3,750.96
01.01.03.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	7,655.03	0.49		3,750.96
01.01.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS CON MAQUINARIA					21,571.79
01.01.04.01	CORTE EN CANTERA DE TIERRA NEGRA	m3	765.50	6.96		5,327.88
01.01.04.02	TENDIDO DE TIERRA NEGRA EN EL CAMPO DEPORTIVO	m3	765.50	21.22		16,243.91
01.01.04.03	ELIMINACION DE MAT. EXC. C/VOLQUETE DE 15 M3. +CARGADOR FRONTAL	m3	765.00	23.95		18,321.75
01.02	DRENAJE DEL CAMPO DEPORTIVO					3,700.98
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					3,418.20
01.02.01.01	EXCAVACION MANUAL EN RED DE DRENAJE	m3	128.94	26.51		3,418.20
01.02.02	CAJAS PARA DRENAJE					282.78
01.02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					8.30
01.02.02.01.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	m3	0.27	16.19		4.37
01.02.02.01.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	0.54	3.23		1.74
01.02.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.27	8.10		2.19
01.02.02.02	OBRAS DE CONCRETO					274.48
01.02.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	3.80	37.81		143.68
01.02.02.02.02	CONCRETO F'C= 175 kg/cm2	m3	0.18	321.75		57.92
01.02.02.02.03	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2	kg	11.23	6.49		72.88
01.03	INSTALACION DE TUBOS PARA EL RIEGO DEL CAMPO					2,037.87
01.03.01	CAJA PARA CAPTACION					502.84
01.03.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					7.13
01.03.01.01.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	m3	0.21	16.19		3.40
01.03.01.01.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	0.63	3.23		2.03
01.03.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.21	8.10		1.70
01.03.01.02	OBRAS DE CONCRETO					210.32
01.03.01.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	2.42	37.81		91.50
01.03.01.02.02	CONCRETO F'C= 175 kg/cm2	m3	0.17	321.75		54.70
01.03.01.02.03	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2	kg	9.88	6.49		64.12
01.03.01.03	ACCESORIOS					285.39
01.03.01.03.01	ACCESORIOS DE CAPTACION	GLB	1.00	285.39		285.39
01.03.02	CAJA DE VALVULA					643.67
01.03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES					0.20
01.03.02.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	0.40	0.49		0.20
01.03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					4.53
01.03.02.02.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	m3	0.28	16.19		4.53
01.03.02.03	OBRAS DE CONCRETO					247.41
01.03.02.03.01	SOLADO DE CONCRETO E=2"	m2	0.40	24.54		9.82
01.03.02.03.02	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2	kg	11.23	6.49		72.88
01.03.02.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	3.08	37.81		116.45
01.03.02.03.04	CONCRETO F'C= 175 kg/cm2	m3	0.15	321.75		48.26
01.03.02.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS					74.63



01.03.02.04.01	TARRAJEO EXTERIORES e=2cm, 1:4	m2	3.08	24.23	74.63
01.03.02.05	ACCESORIOS				316.90
01.03.02.05.01	ACCESORIOS PARA FILTRO	und	1.00	316.90	316.90
01.03.03	PUNTOS DE AGUA				891.36
01.03.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				0.44
01.03.03.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	0.90	0.49	0.44
01.03.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				5.10
01.03.03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	m3	0.09	16.19	1.46
01.03.03.02.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	0.90	3.23	2.91
01.03.03.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.09	8.10	0.73
01.03.03.03	OBRAS DE CONCRETO				233.04
01.03.03.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	3.30	37.81	124.77
01.03.03.03.02	CONCRETO F'C= 175 kg/cm2	m3	0.11	321.75	35.39
01.03.03.03.03	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2	kg	11.23	6.49	72.88
01.03.03.04	ACCESORIOS				114.94
01.03.03.04.01	ACCESORIOS DE HIDRANTES DE RIEGO	GLB	1.00	114.94	114.94
01.03.03.05	MODULO DE RIEGO				537.84
01.03.03.05.01	MODULO EQUIPO MOVIL	und	3.00	179.28	537.84
01.04	RESEMBRADO DE CESPED EXISTENTE				18,718.15
01.04.01	SEMBRADO DE CESPED				18,718.15
01.04.01.01	RESEMBRADO DE CESPED EN TODO EL CAMPO	m2	5,655.03	3.31	18,718.15
01.05	COMBUSTIBLE				5,888.00
01.05.01	COMBUSTIBLE PARA OBRA	gln	460.00	12.80	5,888.00
01.06	FLETE				500.00
01.06.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	500.00	500.00

COSTO DIRECTO S/ 74,950.92
GASTOS GENERALES S/ 5,806.03
COSTO TOTAL GENERAL S/ 80,756.95

DEL CUAL:

01.01.01	OBRAS PROVISIONALES				200.00
01.01.01.01	ALMACEN DE OBRA	GLB	1.00	200.00	200.00

En la ampliación presupuestal se incluye los gastos para el almacén de obra, estos gastos son necesarios, debido a que la cantidad de material contemplada, así como herramientas manuales será mayor y por lo tanto se deberá implementar un almacén de obra.

01.01.02	OBRAS PRELIMINARES				500.00
01.01.02.01	MOVILIZACION DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	GLB	1.00	500.00	500.00
01.01.03	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO				3,750.96
01.01.03.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	7,655.03	0.49	3,750.96
01.01.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS CON MAQUINARIA				39,893.54
01.01.04.01	CORTE EN CANTERA DE TIERRA NEGRA	m3	765.50	6.96	5,327.88
01.01.04.02	TENDIDO DE TIERRA NEGRA EN EL CAMPO DEPORTIVO	m3	765.50	21.22	16,243.91
01.01.04.03	ELIMINACION DE MAT. EXC. CIVOLQUETE DE 15 M3. +CARGADOR FRONTAL	m3	765.00	23.95	18,321.75

En la ampliación presupuestal se incluye los gastos para equipos y herramientas, estos gastos son necesarios, debido a que al aumentar la cantidad de metrados, para las actividades se necesitará mayor cantidad de personal.

01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				3,418.20
01.02.01.01	EXCAVACION MANUAL EN RED DE DRENAJE	m3	128.94	26.51	3,418.20
01.02.02	CAJAS PARA DRENAJE				282.78
01.02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				8.30
01.02.02.01.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	m3	0.27	16.19	4.37
01.02.02.01.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	0.54	3.23	1.74
01.02.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.27	8.10	2.19
01.02.02.02	OBRAS DE CONCRETO				274.48
01.02.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	3.80	37.81	143.68
01.02.02.02.02	CONCRETO F'C= 175 kg/cm2	m3	0.18	321.75	57.92
01.02.02.02.03	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2	kg	11.23	6.49	72.88

En la ampliación presupuestal contempla subpartidas que son necesarias para la correcta ejecución de la actividad, ya que en el expediente técnico original no contempla líneas de drenaje así como sus respectivas cajas en el lado este del campo deportivo.

01.03	INSTALACION DE TUBOS PARA EL RIEGO DEL CAMPO				1,799.29
01.03.01	CAJA PARA CAPTACION				502.84
01.03.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				7.13
01.03.01.01.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	m3	0.21	16.19	3.40
01.03.01.01.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	0.63	3.23	2.03
01.03.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.21	8.10	1.70
01.03.01.02	OBRAS DE CONCRETO				210.32
01.03.01.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	2.42	37.81	91.50
01.03.01.02.02	CONCRETO F'c= 175 kg/cm2	m3	0.17	321.75	54.70
01.03.01.02.03	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2	kg	9.88	6.49	64.12
01.03.01.03	ACCESORIOS				285.39
01.03.01.03.01	ACCESORIOS DE CAPTACION	GLB	1.00	285.39	285.39
01.03.02	CAJA DE VALVULA				643.67
01.03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				0.20
01.03.02.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	0.40	0.49	0.20
01.03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				4.53
01.03.02.02.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	m3	0.28	16.19	4.53
01.03.02.03	OBRAS DE CONCRETO				247.41
01.03.02.03.01	SOLADO DE CONCRETO E=2"	m2	0.40	24.54	9.82
01.03.02.03.02	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2	kg	11.23	6.49	72.88
01.03.02.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	3.08	37.81	116.45
01.03.02.03.04	CONCRETO F'c= 175 kg/cm2	m3	0.15	321.75	48.26
01.03.02.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS				74.63
01.03.02.04.01	TARRAJEO EXTERIORES e=2cm, 1:4	m2	3.08	24.23	74.63
01.03.02.05	ACCESORIOS				316.90
01.03.02.05.01	ACCESORIOS PARA FILTRO	und	1.00	316.90	316.90
01.03.03	PUNTOS DE AGUA				652.78
01.03.03.01	ACCESORIOS				114.94
01.03.03.01.01	ACCESORIOS DE HIDRANTES DE RIEGO	GLB	1.00	114.94	114.94
01.03.03.02	MODULO DE RIEGO				537.84
01.03.03.02.01	MODULO EQUIPO MOVIL	und	3.00	179.28	537.84

En la ampliación presupuestal contempla subpartidas que son necesarias para la correcta ejecución de la actividad, ya que en el expediente técnico original no contempla un funcional sistema de riego del campo deportivo.

01.04.01	SEMBRADO DE CESPED				18,718.15
01.04.01.01	RESEMBRADO DE CESPED EN TODO EL CAMPO	m2	5,655.03	3.31	18,718.15

En la ampliación presupuestal contempla subpartidas que son necesarias para la correcta ejecución de la actividad, ya que en el expediente técnico original contempla un resembrado de "césped existente" el cual se ha advertido su inexistencia en el campo deportivo.

01.05	COMBUSTIBLE				5,888.00
01.05.01	COMBUSTIBLE PARA OBRA	gln	460.00	12.80	5,888.00

La diferencia del monto contemplado para el combustible, se da debido a que se realizaron trabajos con maquinaria pesada para la extracción de tierra agrícola así como su respectivo traslado y tendido.

01.06	FLETE				500.00
01.06.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	500.00	500.00

La diferencia del monto contemplado para el flete terrestre, se da debido a que se trasladará mayor cantidad de material según lo contemplado en la ampliación presupuestal.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373-2018-MDI

GASTOS GENERALES VARIABLES				
1.00 Remuneraciones y Beneficios				
1.1 Residente de Obra	3,000.00	1.00	0.50	1,500.00
1.2 Supervisor de Obra	3,000.00	1.00	0.50	1,500.00
1.3 Asistente Residente de Obra	2,100.00	1.00	0.50	-
1.4 Maestro de Obra	2,500.00	1.00	0.50	1,250.00
1.5 Almacenero	1,100.00	1.00	0.50	550.00
1.6 Guardián	1,100.00	1.00	0.50	-
SUB TOTAL 1				4,800.00
2.00 Movilidad de Personal y Servicios				
2.1 Papelería, útiles de escritorio	400.00	1.00	0.25	100.00
2.2 Impresiones	2,000.00	1.00	0.25	500.00
SUB TOTAL 2				600.00
GASTOS GENERALES FIJOS				
1.00 Remuneraciones y Beneficios				
1.1 Poliza de Seguro contra accidentes	406.03	1.00	1.00	406.03
SUB TOTAL 1				406.03
TOTAL GASTOS GENERALES				5,806.03
				7.75%

Los gastos Generales descritos son para Gastos Generales Variables y Gastos Generales Fijos.

Para la ejecución de la Ampliación presupuestal por Mayores metrados, se debe aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra, por un periodo de **15 días calendarios** quedando diferida la fecha de culminación de la obra el cual dará inicio desde aprobado la ampliación presupuestal por mayores metrados, ya que establece que es necesario un plazo adicional para la ejecución de la ampliación presupuestal por mayores metrados de obra, ello por deberse a causas no atribuibles al ejecutor.

El sustento para aprobar el expediente técnico de Ampliación Presupuestal por Mayores Metrados, se basa en que se debe alcanzar que el proyecto sea funcional y operativo, y al existir deficiencias en el expediente técnico, se debe realizar una modificación.

Esta Sub Gerencia de Obras Publicas aprueba el expediente técnico de la ampliación presupuestal por mayores metrados correspondiente a la primera etapa, de ejecución de la obra. Cuyo monto asciende a la suma de S/,80,756.95, y una ampliación de plazo de 15 días.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda que se apruebe el expediente técnico de Ampliación Presupuestal por Mayores Metrados mediante acto resolutorio de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES ATIPAYAN, HATUN PONGOR, HUANCHAC, MARIAN, CAURURU, 24 DE JUNIO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH" 1 ETAPA de código SNIP N°357162 por un monto de, S/, 80,756.95, y una ampliación de plazo de 15 días, con ello se alcanzará la finalidad del contrato.

Se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo por 15 días calendarios, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES ATIPAYAN, HATUN PONGOR, HUANCHAC, MARIAN, CAURURU, 24 DE JUNIO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH" 1 ETAPA de código SNIP N°357162, así como también ampliar el plazo en el contrato del Ing. Supervisor de Obra e Ing. Residente de Obra.

Se recomienda realizar proceso administrativo a los anteriores profesionales encargados de la elaboración del proyecto así como de las obras en ejecución residente y supervisor, al modificar el proyecto y realizar un deficiente proceso constructivo por los motivos advertidos en los puntos 3 y 4 del Informe N° 1233-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG).

Que, con el Informe N° 1664-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 08 de agosto de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto de la MDI, comunica al Gerente de Planeamiento y Presupuesto - MDI, que se otorga **Certificación Presupuestal**, por mayores metrados del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES ATIPAYAN, HATUN PONGOR, HUANCHAC, MARIAN, CAURURU, 24 DE JUNIO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH", por un presupuesto de S/. 80,756.95. Con fuente de financiamiento 05 recursos determinados, rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, genérica 26 adquisición de activos no financieros, certificación presupuestaria 1877, con cargo al PIM 2018;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373 -2018-MDI

Que, asimismo, el Sub Gerente de Obras Públicas, en su Informe N° 1233-2018-MDI/GDUyR/SGO/SG, de fecha 26 de julio de 2018, pone de conocimiento que dentro de los puntos a ser evaluados, en la parte infine del punto 5 del informe en mención, precisa que existen deficiencias en el expediente técnico, así como en el proceso constructivo, en los metrados del campo deportivo, drenaje del campo deportivo, instalación de tubos para el riego del campo deportivo, resembrado de césped existente, combustible y flete y es por eso que existe la necesidad de aprobar el expediente técnico de ampliación presupuestal por mayores metrados, ello con el objeto de cumplir la meta del proyecto. A su vez en el 7.3 del referido informe, recomienda realizar proceso administrativo a los anteriores profesionales encargados de la elaboración del proyecto, así como de las obras en ejecución Residente y Supervisor al modificar el proyecto y realizar un deficiente proceso constructivo por los motivos advertidos en el punto 3 y 4 del informe en mención:

- ... 3.2. *Habiéndose advertido que existen vicios ocultos y deficiencias en el proceso constructivo realizado por los anteriores ejecutores supervisor de obra Ing. Walter Edmundo Revilla Cancan, Ingeniero Residente ing. Richard Dick Espinoza Castillo, además de haberse verificado deficiencias en el Expediente técnico primigenio y Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 y Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 Reformulado.*
- ... 4 CAUSAL: *Según el Expediente Técnico del Proyecto del campo deportivo de Marian, en la partida denominada "resembrado de césped existente" el cual no existe en el actual campo deportivo así como la tierra no es la óptima para el sembrado del césped, además la meta denominada "drenaje del campo deportivo" e "instalaciones de tubos para el riego del campo deportivo", requiere de ampliación de metrados, (así también se ha verificado el encharcamiento en el campo deportivo) para que el proyecto sea funcional y operativo, por ello podemos entender existen deficiencias en el Expediente Técnico, así como se ha verificado la ejecución de trabajos deficientes en el proceso constructivo de los drenajes del campo deportivo el cual no cumple con su funcionalidad habiéndose verificado que por el mal funcionamiento del drenaje existen encharcamiento por las precipitaciones; se verificó que el terreno para el sembrado del césped no es el óptimo por tratarse de tierra para afirmado y no tierra agrícola, también se verificó la inexistencia del césped para el resembrado, razón por la cual es necesario rectificar. Lo anterior se debe a un deficiente proceso constructivo realizado por los anteriores residente y supervisor.*

Que, conforme lo manifiesta en el párrafo anterior, el D.S. N° 006-2017-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 259° faltas administrativas, inciso 259.1) Las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende son susceptibles de ser sancionados administrativamente, atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado en caso de: (...) **5.** Ejecutar un acto que no se encuentre expedito para ello (...). **15** no aplicar el procedimiento estandarizado aprobado; en su inciso 259.2. Las correspondientes sanciones deben ser impuestos previo proceso administrativo disciplinario que, se ceñirá a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, debiendo aplicarse para los demás casos el procedimiento establecido en el artículo 253° de la presente Ley, en lo que fuere pertinente;

Que, a través de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública (en adelante, CEFPP) se regularon las disposiciones legales aplicables a toda persona que realice función pública, sin distinguir su régimen laboral o modalidad de contratación, estableciendo una serie de principios, deberes y prohibiciones éticas que generan responsabilidad pasible de sanción en el servidor público que les trasgreda;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373 -2018-MDI

Que, esta norma considera como servidor público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado. Para tal efecto no importa el régimen jurídico de la entidad en la que preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto;

Que, así, toda persona que realice función pública, sin importar su régimen laboral o modalidad de contratación, **incluyendo a las personas contratadas por locación de servicios**, pueden ser sancionadas por trasgredir la Ley N° 27815, sujetándose al procedimiento y sanciones que dicha norma y su reglamento establecen;

Que, ahora bien, de aplicación supletoria, el artículo 140° del Reglamento, además de regular el procedimiento que debe seguir el contratista para solicitar una ampliación de plazo, establece las **causales específicas** que, de verificarse, lo autorizan a solicitar la ampliación del plazo en los contratos, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad;

Que, por lo precedente, procede otorgarse una ampliación de plazo de 15 días calendarios, el mismo que será computado a partir de la notificación de la resolución de aprobación de la **ampliación de partidas sin ampliación presupuestal por mayores metrados** de la Obra de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES ATIPAYAN, HATUN PONGOR, HUANCHAC, MARIAN, CAURURU, 24 DE JUNIO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH - I ETAPA".

Que, mediante Informe Legal N° 599-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 13AGO. 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable para la Aprobación de la Ampliación Presupuestal por Mayores Metrados y Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra por quince (15) días, correspondiendo emitir el respectivo acto resolutivo que lo aprueba;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de los Titulares de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y Rural, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Ampliación Presupuestal por Mayores Metrados de la Obra de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES ATIPAYAN, HATUN PONGOR, HUANCHAC, MARIAN, CAURURU, 24 DE JUNIO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH - I ETAPA", en mérito al Informe N° 1233-2018-MDI/GDUyR/SGO/SG, en el que el Sub Gerente de Obras Públicas sustenta técnicamente que la ampliación presupuestal por mayores metrados contempla un presupuesto de **S/. 80,756.95, presupuesto indispensable y necesario para la culminación**; de acuerdo a lo sustentado

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373 -2018-MDI

técnicamente en el Informe N° 1233-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG; conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL

01	INFRAESTRUCTURA DEL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE MARIAN-INDEPENDENCIA-HUARAZ				56,867.75
01.01	CAMPO DEPORTIVO				26,022.75
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES				200.00
01.01.01.01	ALMACEN DE OBRA	GLB	1.00	200.00	200.00
01.01.02	OBRAS PRELIMINARES				500.00
01.01.02.01	MOVILIZACION DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	GLB	1.00	500.00	500.00
01.01.03	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO				3,750.96
01.01.03.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	7,655.03	0.49	3,750.96
01.01.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS CON MAQUINARIA				21,571.79
01.01.04.01	CORTE EN CANTERA DE TIERRA NEGRA	m3	765.50	6.96	5,327.88
01.01.04.02	TENDIDO DE TIERRA NEGRA EN EL CAMPO DEPORTIVO	m3	765.50	21.22	16,243.91
01.01.04.03	ELIMINACION DE MAT. EXC. C/VOLQUETE DE 15 M3. +CARGADOR FRONTAL	m3	765.00	23.95	18,321.75
01.02	DRENAJE DEL CAMPO DEPORTIVO				3,700.98
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				3,418.20
01.02.01.01	EXCAVACION MANUAL EN RED DE DRENAJE	m3	128.94	26.51	3,418.20
01.02.02	CAJAS PARA DRENAJE				282.78
01.02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				8.30
01.02.02.01.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	m3	0.27	16.19	4.37
01.02.02.01.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	0.54	3.23	1.74
01.02.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.27	8.10	2.19
01.02.02.02	OBRAS DE CONCRETO				274.48
01.02.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	3.80	37.81	143.68
01.02.02.02.02	CONCRETO F'C= 175 kg/cm2	m3	0.18	321.75	57.92
01.02.02.02.03	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2	kg	11.23	6.49	72.88
01.03	INSTALACION DE TUBOS PARA EL RIEGO DEL CAMPO				2,037.87
01.03.01	CAJA PARA CAPTACION				502.84
01.03.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				7.13
01.03.01.01.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	m3	0.21	16.19	3.40
01.03.01.01.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	0.63	3.23	2.03
01.03.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.21	8.10	1.70
01.03.01.02	OBRAS DE CONCRETO				210.32
01.03.01.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	2.42	37.81	91.50
01.03.01.02.02	CONCRETO F'C= 175 kg/cm2	m3	0.17	321.75	54.70
01.03.01.02.03	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2	kg	9.88	6.49	64.12
01.03.01.03	ACCESORIOS				285.39
01.03.01.03.01	ACCESORIOS DE CAPTACION	GLB	1.00	285.39	285.39
01.03.02	CAJA DE VALVULA				643.67
01.03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				0.20
01.03.02.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	0.40	0.49	0.20
01.03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				4.53
01.03.02.02.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	m3	0.28	16.19	4.53
01.03.02.03	OBRAS DE CONCRETO				247.41
01.03.02.03.01	SOLADO DE CONCRETO E=2"	m2	0.40	24.54	9.82

01.03.02.03.02	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2	kg	11.23	6.49	72.88
01.03.02.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	3.08	37.81	116.45
01.03.02.03.04	CONCRETO F'C= 175 kg/cm2	m3	0.15	321.75	48.26
01.03.02.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS				74.63
01.03.02.04.01	TARRAJEO EXTERIORES e=2cm, 1:4	m2	3.08	24.23	74.63
01.03.02.05	ACCESORIOS				316.90
01.03.02.05.01	ACCESORIOS PARA FILTRO	und	1.00	316.90	316.90
01.03.03	PUNTOS DE AGUA				891.36
01.03.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				0.44
01.03.03.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	0.90	0.49	0.44
01.03.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				5.10
01.03.03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	m3	0.09	16.19	1.46
01.03.03.02.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	0.90	3.23	2.91
01.03.03.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.09	8.10	0.73
01.03.03.03	OBRAS DE CONCRETO				233.04
01.03.03.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	3.30	37.81	124.77
01.03.03.03.02	CONCRETO F'C= 175 kg/cm2	m3	0.11	321.75	35.39
01.03.03.03.03	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2	kg	11.23	6.49	72.88
01.03.03.04	ACCESORIOS				114.94
01.03.03.04.01	ACCESORIOS DE HIDRANTES DE RIEGO	GLB	1.00	114.94	114.94
01.03.03.05	MODULO DE RIEGO				537.84
01.03.03.05.01	MODULO EQUIPO MOVIL	und	3.00	179.28	537.84
01.04	RESEMBRADO DE CESPED EXISTENTE				18,718.15
01.04.01	SEMBRADO DE CESPED				18,718.15
01.04.01.01	RESEMBRADO DE CESPED EN TODO EL CAMPO	m2	5,655.03	3.31	18,718.15
01.05	COMBUSTIBLE				5,888.00
01.05.01	COMBUSTIBLE PARA OBRA	gln	460.00	12.80	5,888.00
01.06	FLETE				500.00
01.06.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	500.00	500.00
COSTO DIRECTO			S/ 74,950.92		
GASTOS GENERALES			S/ 5,806.03		
COSTO TOTAL GENERAL			S/ 80,756.95		

Artículo 2°.- APROBAR la Ampliación del Plazo N° 03 para la Ejecución de la Actividad: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES ATIPAYAN, HATUN PONGOR, HUANCHAC, MARIAN, CAURURU, 24 DE JUNIO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH - I ETAPA", por un periodo de 15 (quince) días calendarios, el mismo que será computado a partir de la notificación de la resolución de aprobación de la Ampliación Presupuestal por Mayores Metrados, los cuales son comprendidos para la ejecución de la Ampliación de Partidas; de acuerdo a lo sustentado técnicamente en el Informe N° 1233-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG.

Artículo 3°.- DISPONER que la Gerencia Municipal comunique a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Independencia, así como a la Procuraduría Pública Municipal, con el integro de los antecedentes del presente informe en copia fe datada, a fin de que determinen las responsabilidades administrativas y/o penales en las que habría incurrido los servidores encargados de la ejecución técnica y control financiero de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES ATIPAYAN, HATUN PONGOR, HUANCHAC, MARIAN, CAURURU, 24 DE JUNIO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH - I ETAPA", así como, los demás funcionarios, servidores, contratados temporal, independiente del régimen jurídico que los vincule a esta Entidad, teniendo en cuenta la normatividad aplicable, los reglamentos y directivas, a efectos de que se proceda al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373 -2018-MDI

Artículo 4°.- NOTIFICAR con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley (TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General).

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE

Handwritten signature in blue ink, appearing to read "Eloy Félix Alzamora Morales".

